



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguaná, marzo quince (15) de dos mil Veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LILIANA MOJICA RUIZ
DEMANDADA:	JEINER ARGOTE ACOSTA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00058-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiado el trámite de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por **LILIANA MOJICA RUIZ**, mediante apoderado judicial, en contra **JEINER ARGOTE ACOSTA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. No realiza el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2213 de 2022.
2. En el acápite de notificaciones no señala correo electrónico alguno a nombre de LILIANA MOJICA RUIZ, del cual se pueda vislumbrar que el poder otorgado fue enviado desde dicho medio.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Doctora KAREN LORENA BERMÚDEZ GUILLEN, como apoderado judicial de LILIANA MOJICA RUIZ, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ddaaa98f9918959db6f5ae44059fd66a7d65f6249b3336799b846a2cb2d1c3**

Documento generado en 15/03/2023 03:21:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**